



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00072-00
PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: LILIA ORTEGA ROJAS.
DEMANDADO: HELIBERTO LANDINEZ VEGA.

Señora Juez: A su despacho el presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL TP, informándole que se publicó en el registro nacional de emplazados el edicto para notificar de la demanda al demandado HELIBERTO LANDINEZ VEGA. Así mismo el apoderado de la parte actora reitera petición de designación curador ad litem dado a que el termino del edicto se encuentra vencido.
SÍRVASE PROVEER. Soledad, Agosto /14/ 2023

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, AGOSTO, CATORCE
(14) DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado y constatado el parte secretarial, encontrándose vencido el termino para que acudieran al llamado el demandado HELIBERTO LANDINEZ VEGA y se notificara del auto admisorio de fecha 23/Abril / 2021. Se procedera a designarles curador ad litem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

1. Desígnesele Curador Ad litem, al demandado : HELIBERTO LANDINEZ VEGA C.C. N° 17'592.648 , para que lo represente dentro de este proceso, para tal efecto, desígnese al Dr. SAMIR CABAS MANTILLA alfaro331@hotmail.com samircabaslawyer@hotmail.com, Calle 72 No. 41B-09 Oficina 607 Barranquilla-Atlántico , TEL. 3041016760. Para tal efecto se le pone de presente lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, que reza “la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para la cual se le compulsaran copias a la autoridad competente.
2. Señálese la suma de \$ 200.000.00 como gastos de curaduría. Por secretaria háganse las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

1

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911c7199caf3e06136528c699cb6e7d93b8efcb603ad3fbd3c8e86d77daf4ebf**

Documento generado en 14/08/2023 05:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>